

DECRETO DE ALCALDIA N° 1464 /2021.-

ZAPALLAR,

21 JUL. 2021

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto Presupuestario N° 26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere la incorporación de Servicio fibra óptica y enlace de datos para la Delegación Municipal de Catapilco, ubicada en José María Mercado S/N y Fibra Oscura para Oficina de Seguridad Catapilco, al servicio vigente de "Servicio de Fibra Óptica para Enlace de Datos e Internet de la Ilustre Municipalidad de Zapallar"

2° Mediante decreto alcaldicio N°1363 de fecha 23 de junio de 2020, se adjudicó el servicio de "Servicio de Fibra Óptica para Enlace de Datos e Internet de la Ilustre Municipalidad de Zapallar"; cuyo contrato fue aprobado mediante decreto alcaldicio N°1501 de fecha 20 de julio de 2020, con la empresa Telefónica Empresas Chile S.A., Rut.: 78.703.410-1, por un plazo de 48 meses y un costo total por los servicios implementados de UF 13.021,646.

3° Que, mediante solicitud de pedido N° 36 de fecha 11 de junio de 2021, del jefe Departamento de Informática, requiere a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, por la contratación de servicios de la Empresa Telefónica Empresas Chile S.A., para la incorporación de Servicio fibra óptica y enlace de datos para la Delegación Municipal de Catapilco.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

4° La incorporación del servicio en la Delegación Municipal de Catapilco, se funda tomando en consideración distintos factores, que van en directa relación a mejorar los procesos administrativos internos, como son:

- a. Actualmente el enlace a datos, es mediante fibra oscura; fibra que se provee del Establecimiento Mercedes Maturana, donde se enlaza, además, CESFAM de Catapilco, Colegio Aurelio Duran y el Establecimiento Mercedes Maturana, lo que reduce el ancho de banda considerablemente.
- b. La Oficina de Seguridad, ubicada cerca de la Delegación Municipal, actualmente cuenta con un servicio internet hogar ADSL, que entorpece enormemente las funciones de la oficina, por la intermitencia del servicio y el bajo ancho de banda; enlazando la oficina al servicio de la Delegación Municipal de Catapilco.

5° Los servicios requeridos de fibra óptica y enlace de datos, corresponden a servicios conexos del contrato vigente, que mantiene la empresa Telefónica Empresas Chile S.A. con la Municipalidad de Zapallar, dado que tienen directa relación con los servicios prestados del contrato original; implementación primordial para contribuir a la gestión municipal, adecuar los procesos a los tiempos de pandemia y al proceso de transformación digital del sector público.

6° De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra a) del Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que señala que le trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (..) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos críticos que se señalan a continuación:

- a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

7° El Certificado de Acuerdo N°09/2021, de fecha 05 de julio de 2021, en el cual consta que la celebración del contrato fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°01, de la misma fecha.

8° Que el proveedor **Telefónica Empresas Chile S.A., Rut.: 78.703.410-1**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 16 de junio de 2021.

DECRETO:

1º AUTORIZASE la contratación directa con la empresa **Telefónica Empresas Chile S.A., Rut.: 78.703.410-1**, para la “Incorporación de Servicio fibra óptica y enlace de datos para la Delegación Municipal de Catapilco”, por un monto mensual de UF 36,74 (Treinta y seis comas setenta y cuatro unidades de fomento), más I.V.A.

2º CELÉBRESE, el respectivo contrato con el proveedor adjudicado de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de licitación y oferta presentada por el oferente.

3º EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia, las bases aprobadas para la licitación del Servicio de Fibra Óptica para Enlace de Datos e Internet de la Ilustre Municipalidad de Zapallar”, mediante decreto alcaldicio N°1065 de fecha 27 de abril de 2020.

3º IMPÚTESE el gasto a la cuenta correspondiente.

4º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

